



ACUSE

Ciudad de México a 24 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0118/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 17
(DIECISIETE) ÁRBOLES Y PODA DE 2 (DOS) DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Lic
26/02/25
11:20 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, con fecha **27 de enero de 2025** a la que se asignó el número **SUAC-2801253062343** y **DPCMA-225/2025**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **10 de febrero de 2025**, siendo las 10:30 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **10 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0166/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCA- 225 y SUAC: 2801253062343	UBICACIÓN:	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:	10:30		Pedro Párrica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0102/2025
REFERENCIA:					
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del parque como poda de árboles y arbustos, limpiadas y el baner los espacios es necesario.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADP-001-RHAT-2015, se emite el siguiente:					

LEVANTAMIENTO FORESTAL GRUPAL DE ARBOLADO (Actividad solicitada y justificación del solicitante)

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO 2, FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO.

Fecha de Evaluación: Día: 10, Mes: 02, Año: 2025, Hora: 10:30 pm, 11:05 am.

NO.	Nombre común	Nombre científico	Árboles vivos en pie	Diámetro del tronco (DBH)	Árboles en la copa	DOMICILIO	UBICACIÓN	CONDICIÓN GENERAL	Estructura	EXPECTATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	OBSERVACIONES	PCSA	DEBIDO	TRASPLANTE	RETIRO DE ARBOL MUERTO	
1	Fresno	Fraxinus sp	9	22	1	Eliminado el domicilio	Arroyo Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	1	1	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X	
2	Fresno	Fraxinus sp	7	12	1		Arroyo Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	1	1	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X	
3	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis	11	23	1		Arroyo Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	1	1	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X	
4	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis	13	24	1		Arroyo Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	1	1	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X	
5	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis	13	41	1		Arroyo Verde	BUENO	SUSCEPTIBLE DE PEORAR	1	20 A 30		OTROS VALORES	1	Presenta tallas del 25%, brotes epífitos y monomas. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA	X			
6	Fresno	Fraxinus sp	5	10	1		Arroyo Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	1	1	1	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X



SOLICITANTE		FOLIO:	OPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:	10:30	Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO.	0168/2025
REFERENCIA:				
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del parqueo como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

LEVANTAMIENTO FORESTAL GRUPAL DE ARBOLADO (Actividad solicitada y justificación del solicitante)

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO 2, FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO.

Fecha de Evaluación: Días 10, Mes 02, Año 2025, Hora: 10:30 am a 11:05 am

NO.	Nombre común	Nombre científico	Altura total en m	Dilatación del tronco (DAT)	Ancho de la Copa	DOMICILIO	Localización	CONDICIÓN GENERAL	Estructura	ESPECTATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	ANTEREDENTES	OBSERVACIONES	FOJA	DERRIBO	TRASPLANTE	RETRO DE ARBOL MUERTO
7	Fresno	<i>Fraxinus sp</i>	6	9	1	Eliminado el domicilio	Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.	X			X
8	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	13	38	1		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.	X			X
9	Fresno	<i>Fraxinus sp</i>	4	8	1		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.	X			X
10	Fresno	<i>Fraxinus sp</i>	4	10	1		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.	X			X
11	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	15	35	1		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.	X			X
12	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	17	41	1		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	1	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.	X			X



SOLICITANTE		FOLIO:	DPCMA- 225 y SUAC: 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:	10:30		Predio Póster
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	C1662025
REFERENCIA:					
ANTECEDENTES:	Realizar el muestreo básico del terreno como poda de árboles y arbustos, luminarias y el bome los espacios es insalubre.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal HADF-001-RIIAT-2015, se emite el siguiente:					

LEVANTAMIENTO FORESTAL GRUPAL DE ARBOLADO... (Actividad solicitada y justificación del solicitante)

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO 2, FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO...

Fecha de Evaluación: Día 10, Mes 02, Año: 2025, Hora: 10:30 am. : 11:05 am.

ID.	Nombre común	Nombre científico	número de árboles	Distancia del terreno (Cm)	Área de la Copa	Domicilio	Ubicación	CONDICIÓN GENERAL	Estructura	EFFECTIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	OBSERVACIONES	PODA	DERIBO	TRASPLANTE	RETIRO DE ARBOL MUERTO
13	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	10	58	13	Eliminado el domicilio	Área Verde	BUENO	SUSCEPTIBLE DE MEJORA	/	20 A 30	OTROS VALORES	/	Presenta ramas del 25%, brechas epicormicas y malformas. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA	X			
14	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	17	26	/		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	/	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideren árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X
15	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	14	34	/		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	/	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideren árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X
16	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	14	35	/		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	/	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideren árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X
17	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	13	38	/		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	/	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideren árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X
18	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	11	40	/		Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	/	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideren árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X



SOLICITANTE		FOLIO:	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:	10:30	Procedo Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0160/2025
REFERENCIA:					
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del parque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios de ineficiencia.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

LEVANTAMIENTO FORESTAL GRUPAL DE ARBOLADO (Actividad solicitada y justificación del solicitante)

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO 2, FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO.

Fecha de Evaluación: Días 10, Mes: 02, Año: 2025, Hora: 10:30 am., 11:05 am.

NO.	Nombre común	Nombre científico	Altura total en m	Diámetro del tronco (DAP)	Área de la copa	DONICIELO	Ubicación	CONDICIÓN GENERAL	Eficiencia	ESPERATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	OBSERVACIONES	PODA	DERRIBO	TRASPLANTE	RETIRO DE ARBOL MUERTO
19	Tepozan	Buddleja cordata	6	15	/	Eliminado el domicilio	Área Verde	MUERTO EN PIE	IRRECUPERABLE	/	20 A 30	/	/	MUERTO EN PIE 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideraran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1. Muertos en pie.		X		X
TOTAL															2	17		

Conclusiones:

Primera. Se realizó un recorrido dentro del de varias especies comúnmente conocidas como, *Frasno / Fraxinus sp* y *Eucalipto / Eucalyptus camaldulensis*, dadas las características físicas y sanitarias, requieren el manejo de poda conforme al numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie". Alcaldía Álvaro Obregón, se requieren dieciséis árboles

Segunda. Dentro del recorrido del comúnmente conocidos como, *Eucalipto / Eucalyptus camaldulensis*, dadas las características físicas y sanitarias, requieren el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinadas, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presentan plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol". Alcaldía Álvaro Obregón, se requieren dos árboles de especie

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi feal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Vo. Bo.
López Aguilar
Flavia Violeta

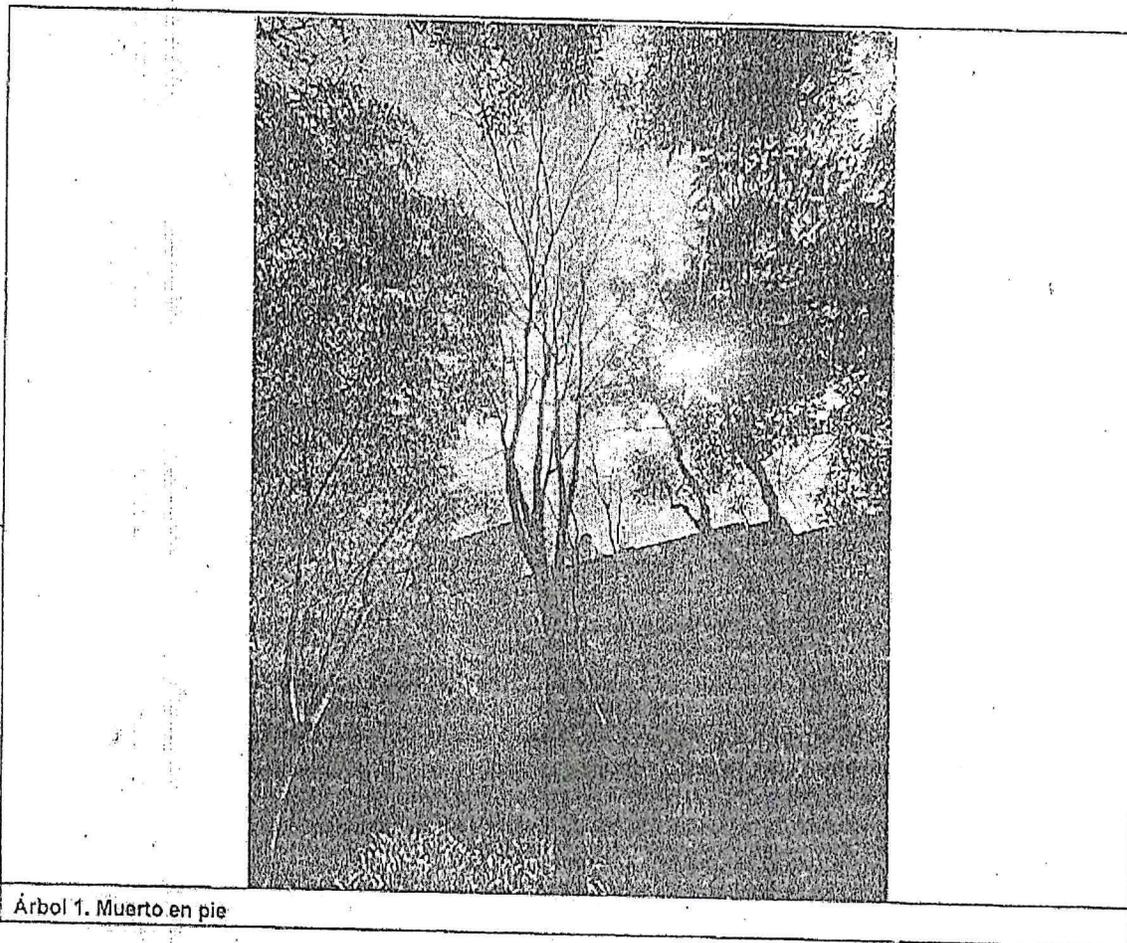
Biol. Flavia Violeta López Aguilar
Número de Acreditación SEDEMA 414



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarlas y el barrer los espacios es Ineficiente.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

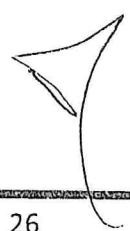
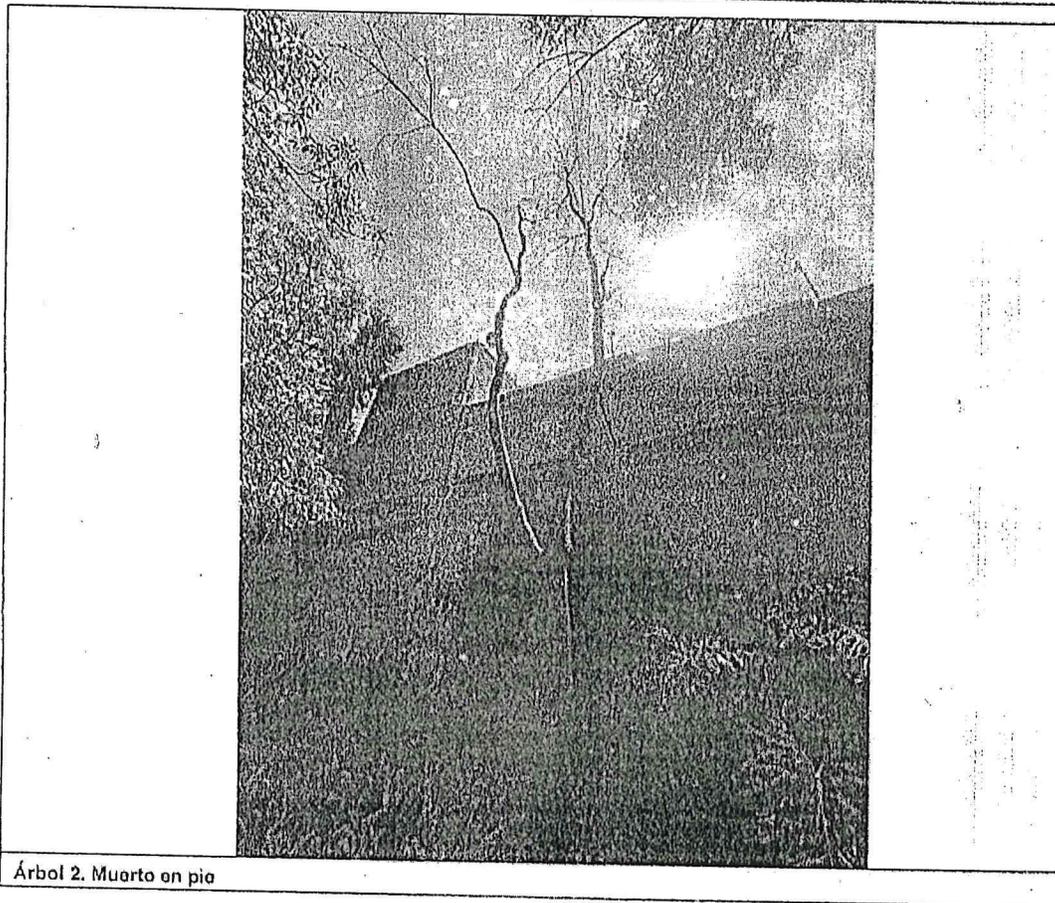
Anexo Fotográfico
Imágenes





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.			

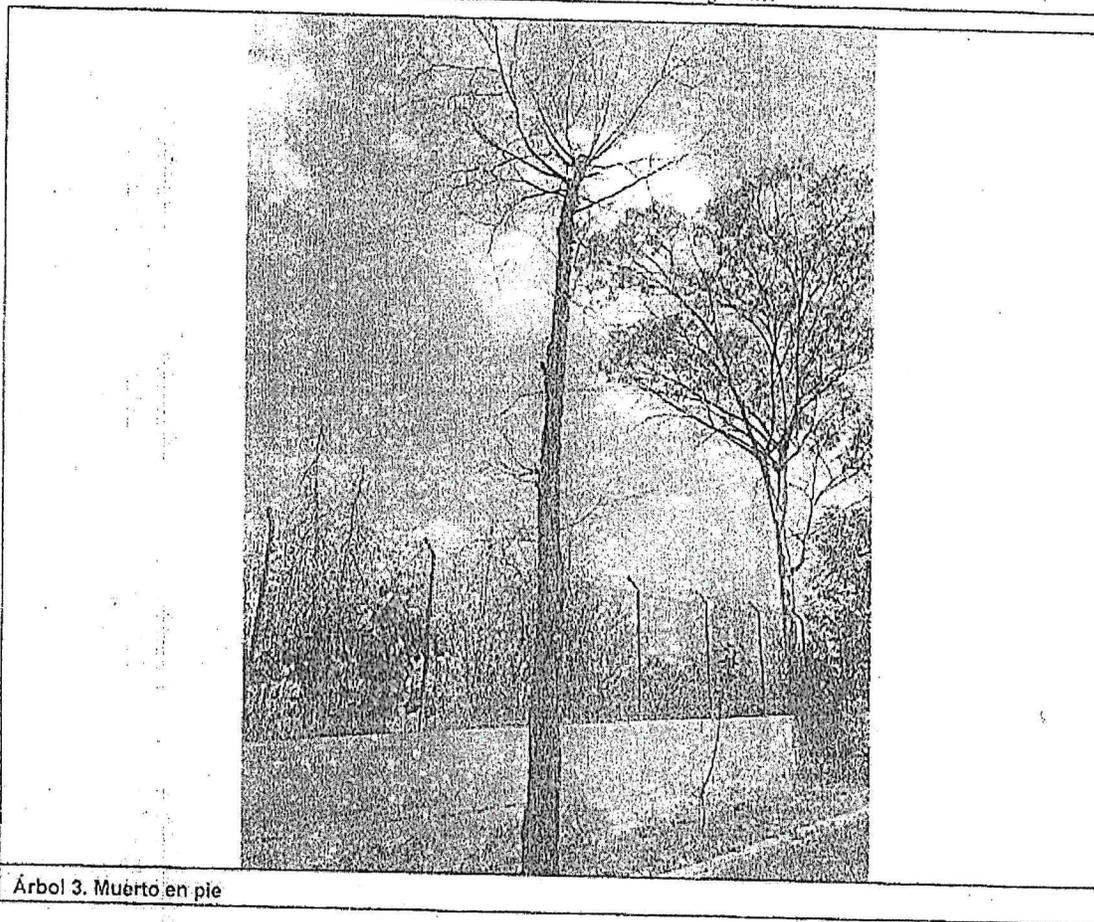
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paquete como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es Ineficiente.			

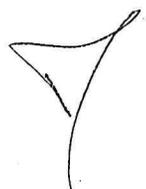
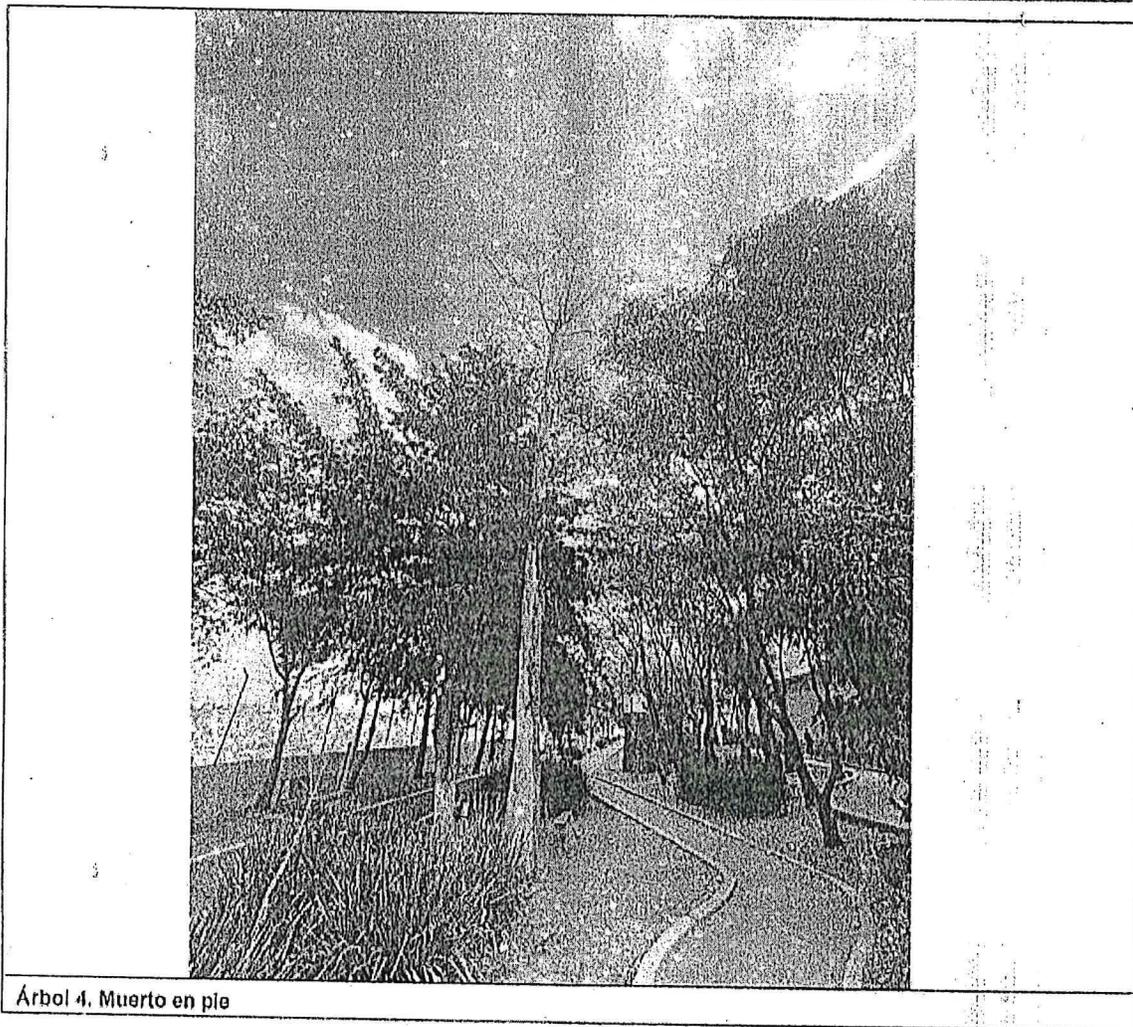
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 10, 11 y 12 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				

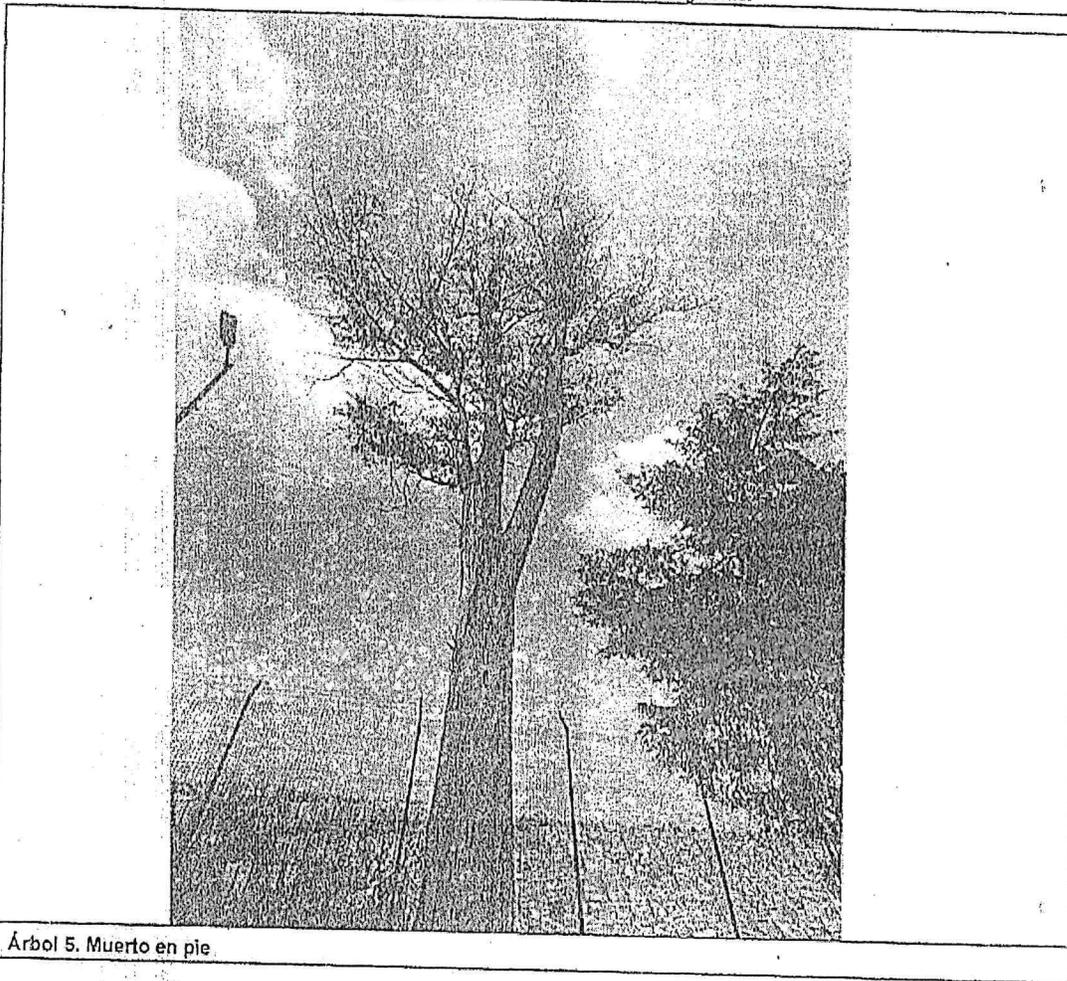
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
				0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

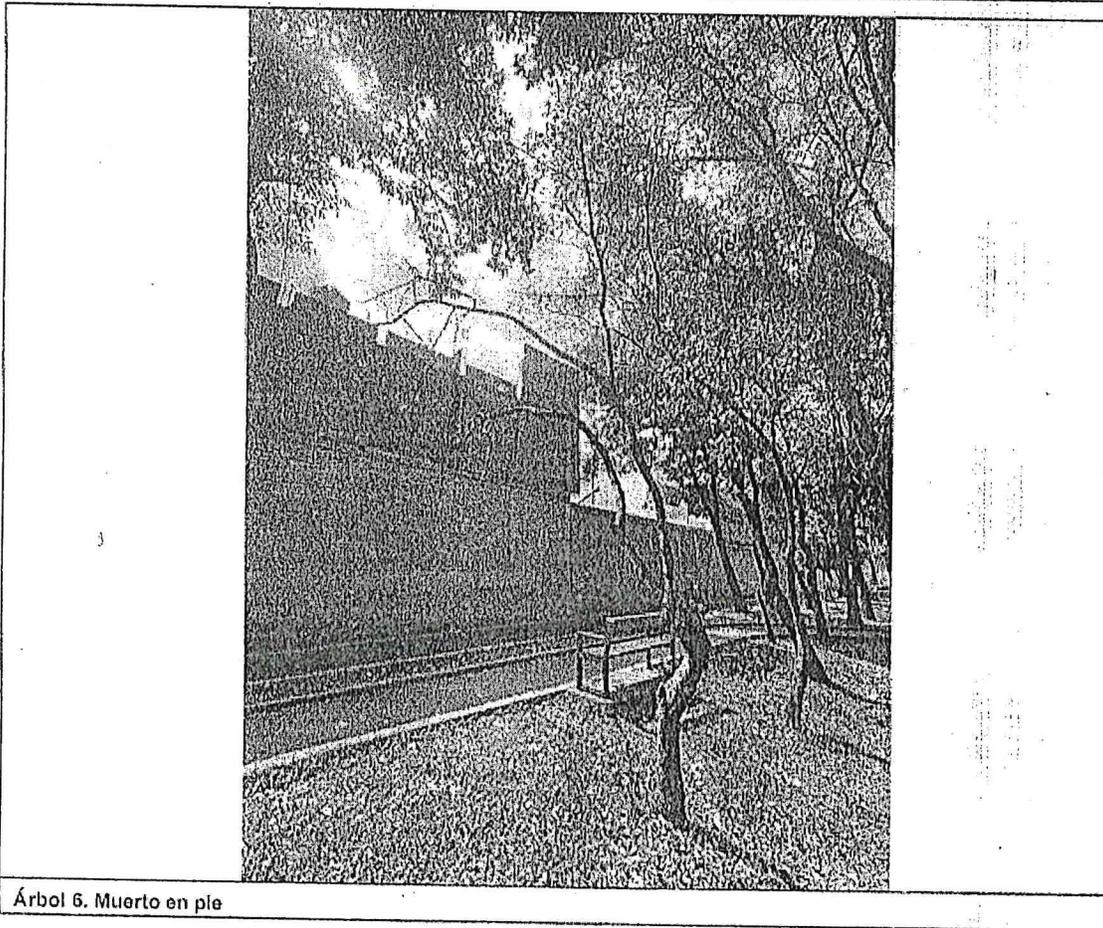


Árbol 5. Muerto en pie



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



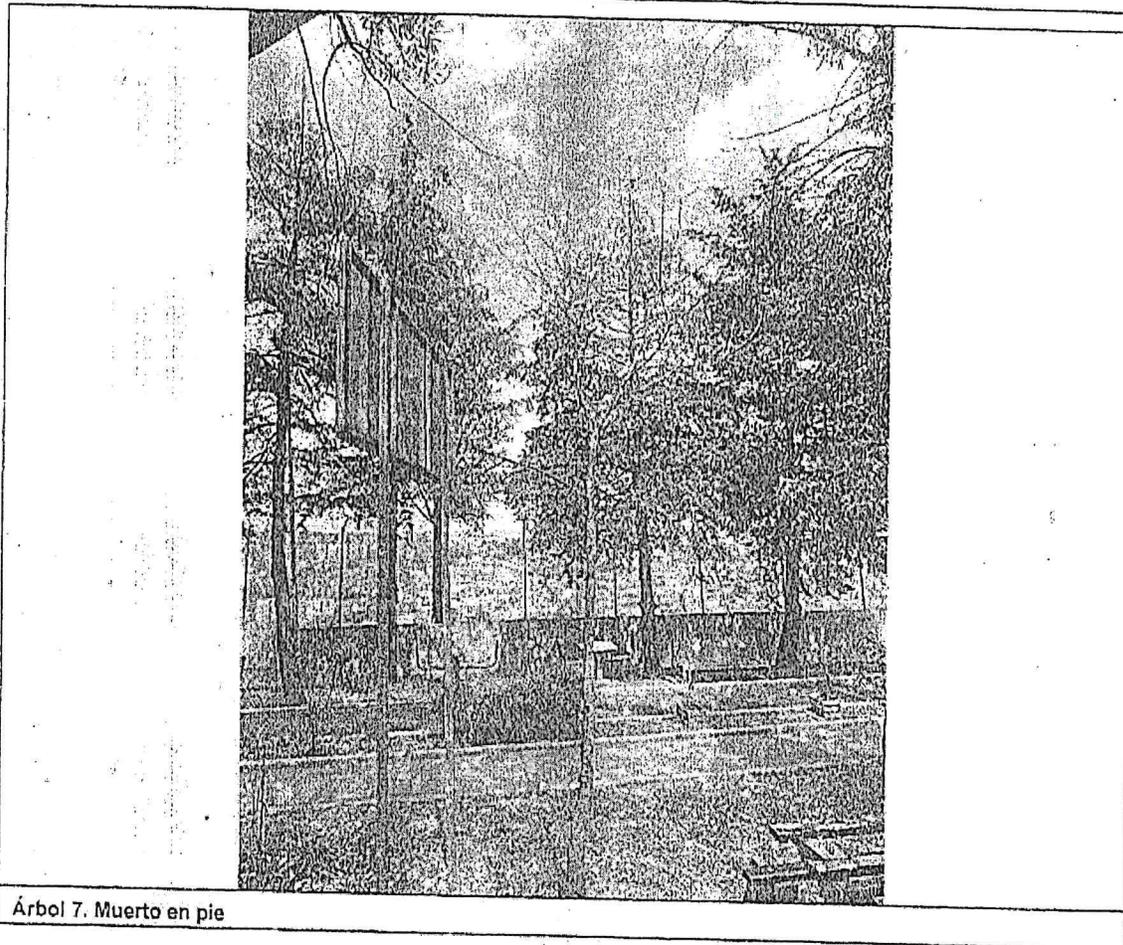
SUAC 2801253062343

Página 11 |



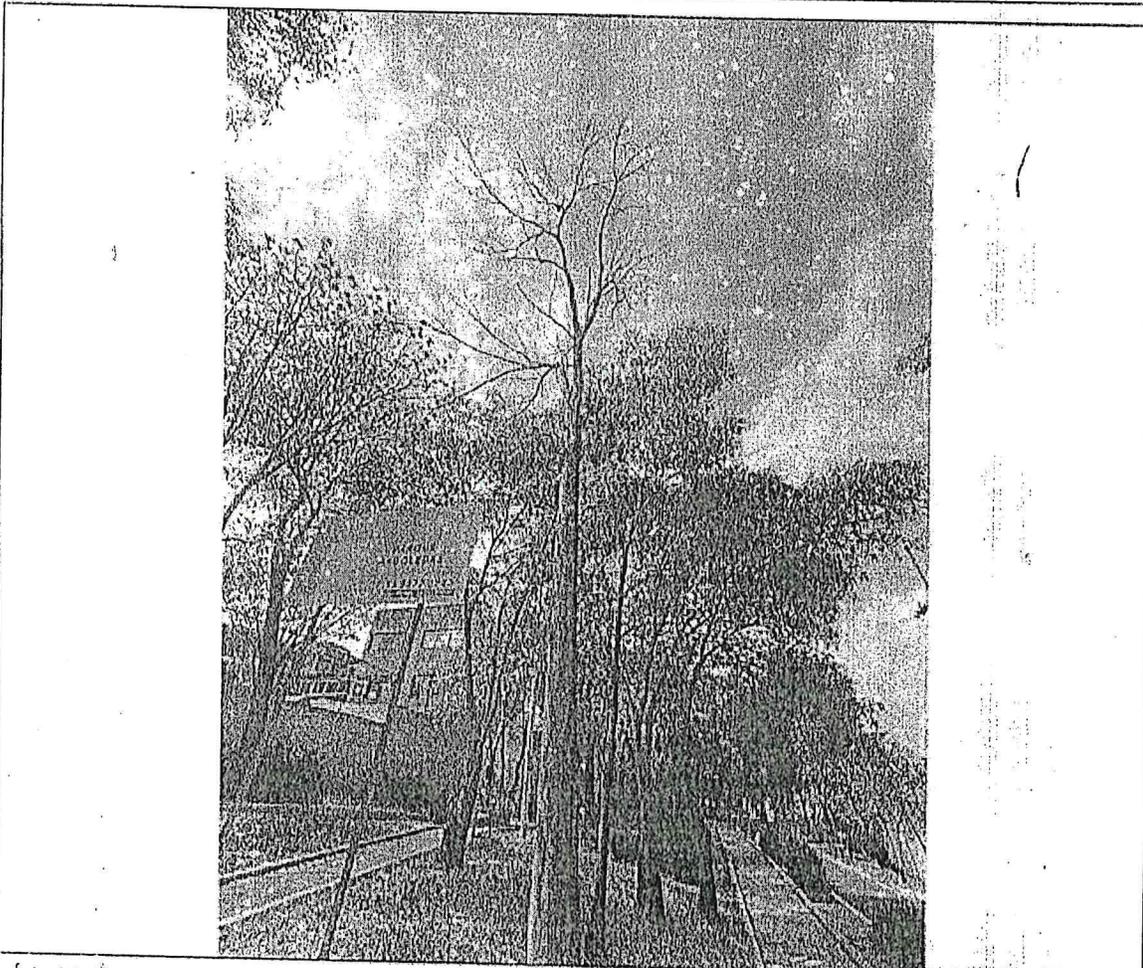
SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACION	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



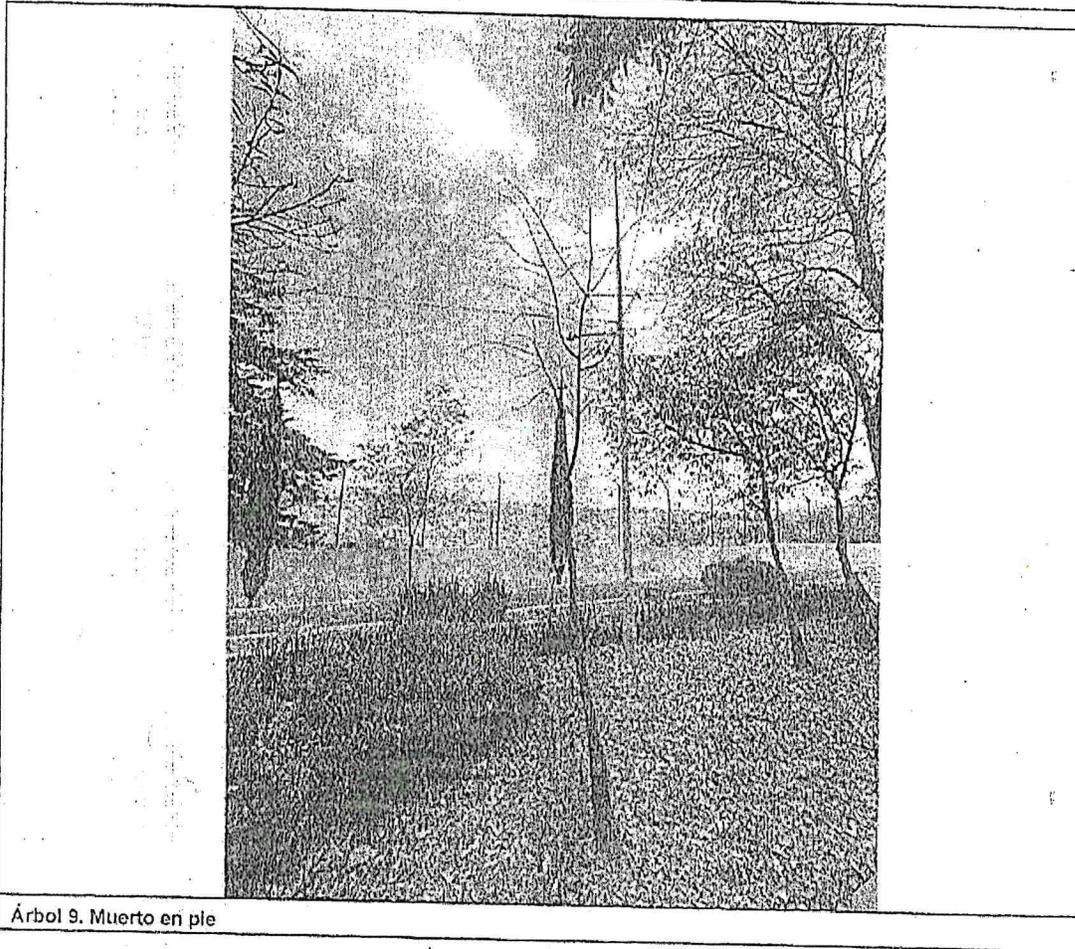
Árbol 8. Muerto en pie

SUAC 2801253062343



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es Ineficiente.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

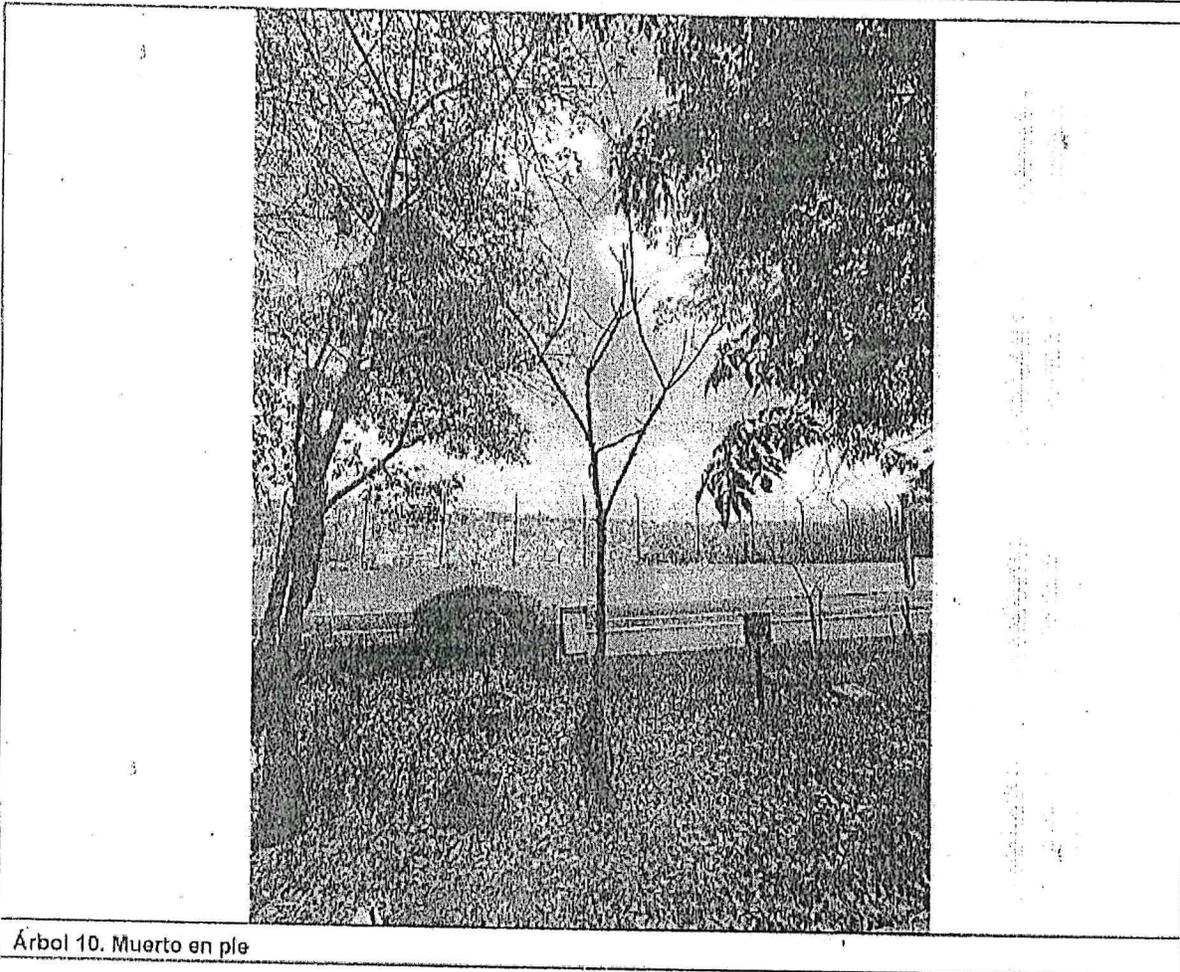


Árbol 9. Muerto en ple



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN:	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es insuficiente.				

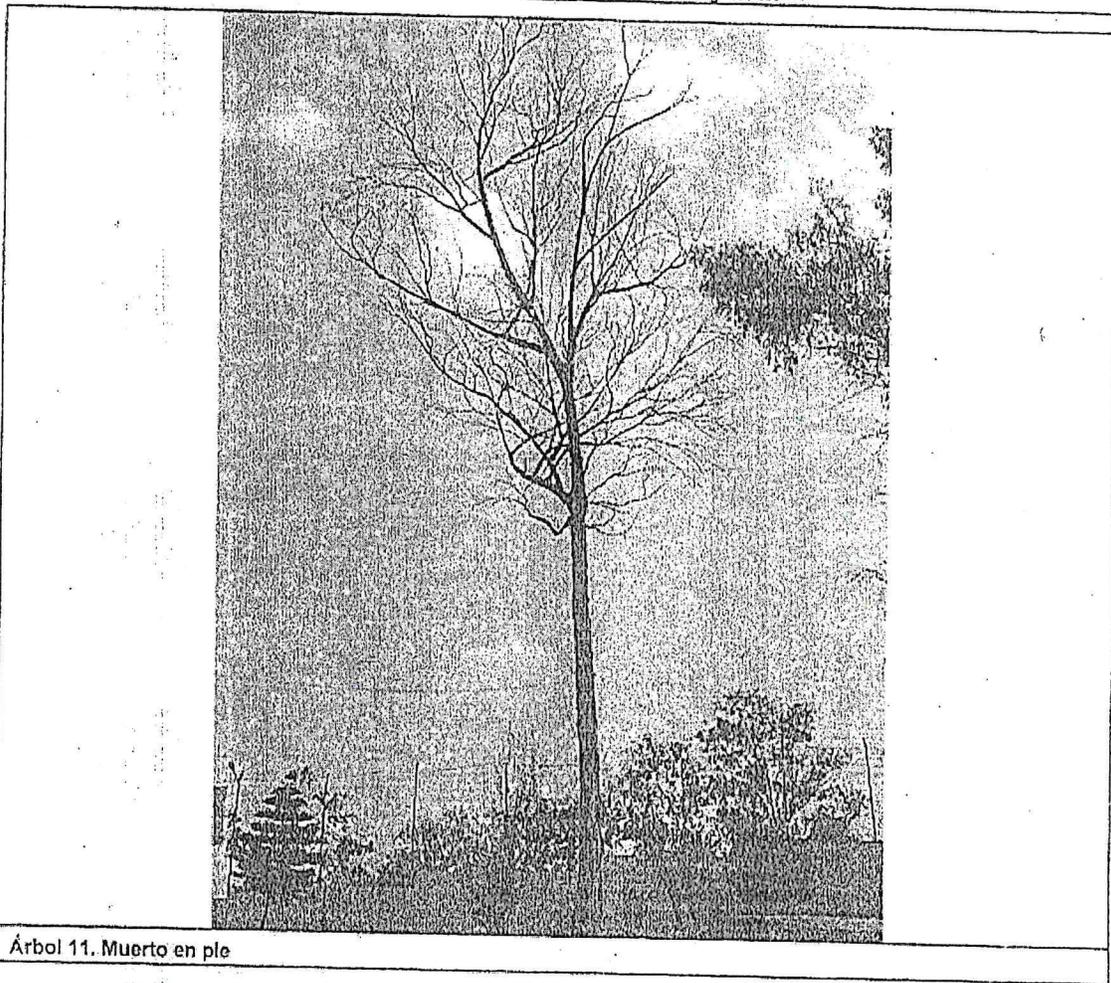
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 10, 11 y 12 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.			

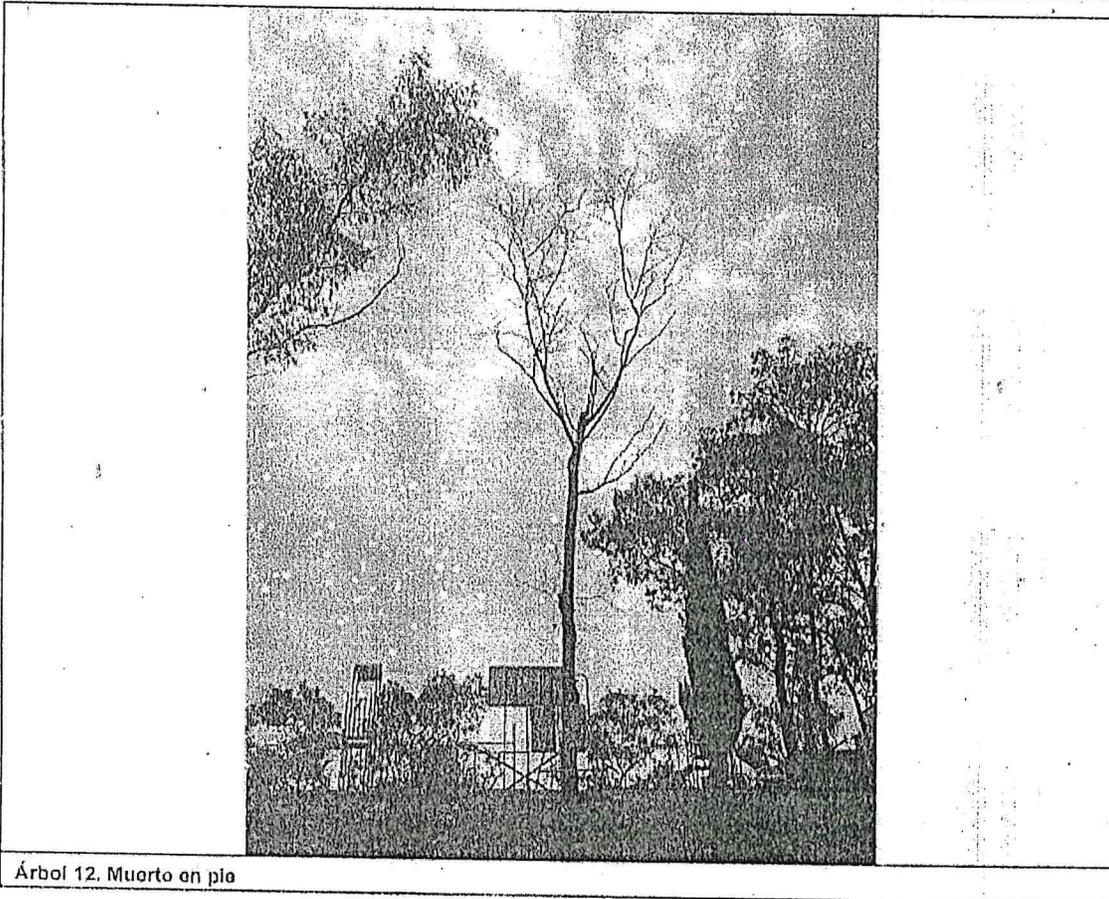
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Árbol 11. Muerto en ple



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

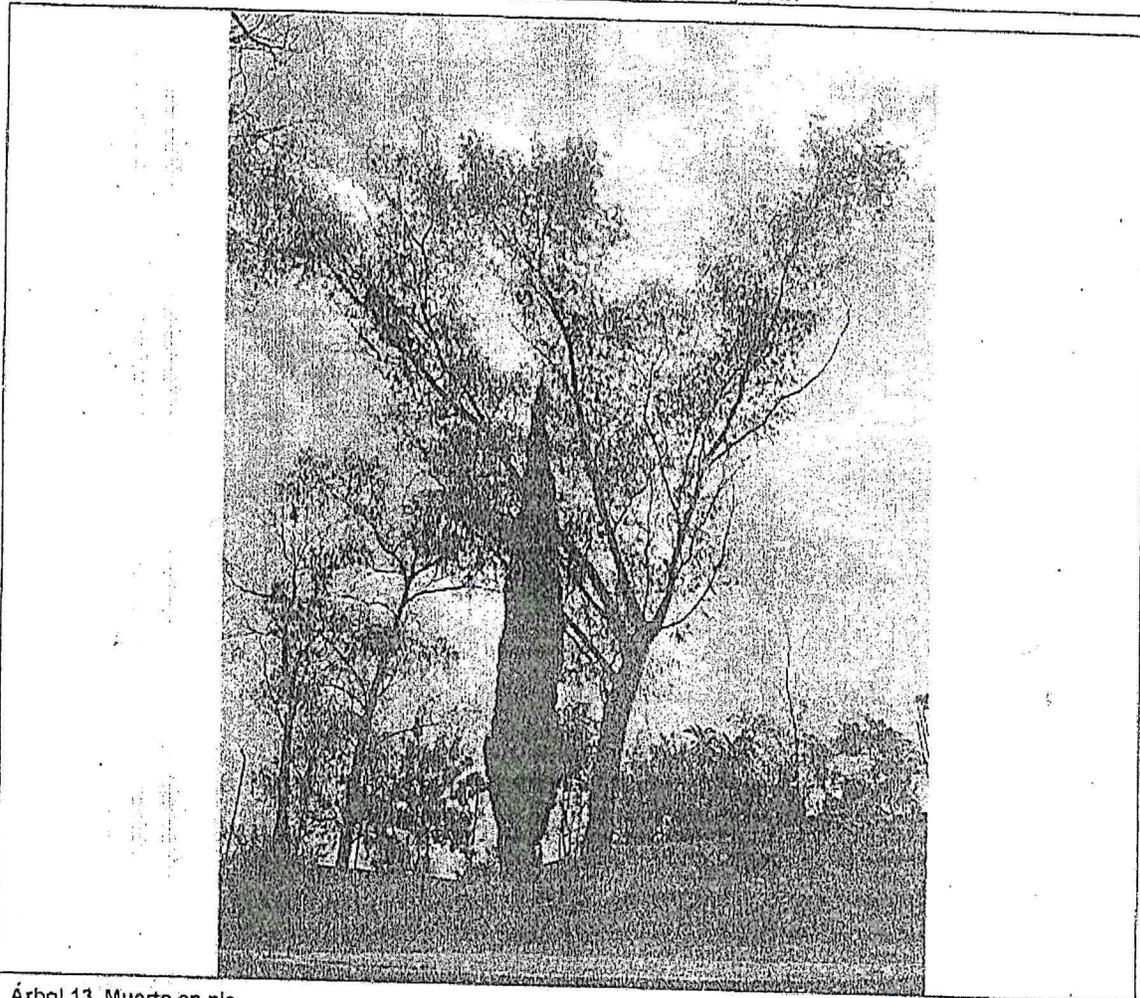


[Firma manuscrita]



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253052343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque, como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es Ineficiente.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

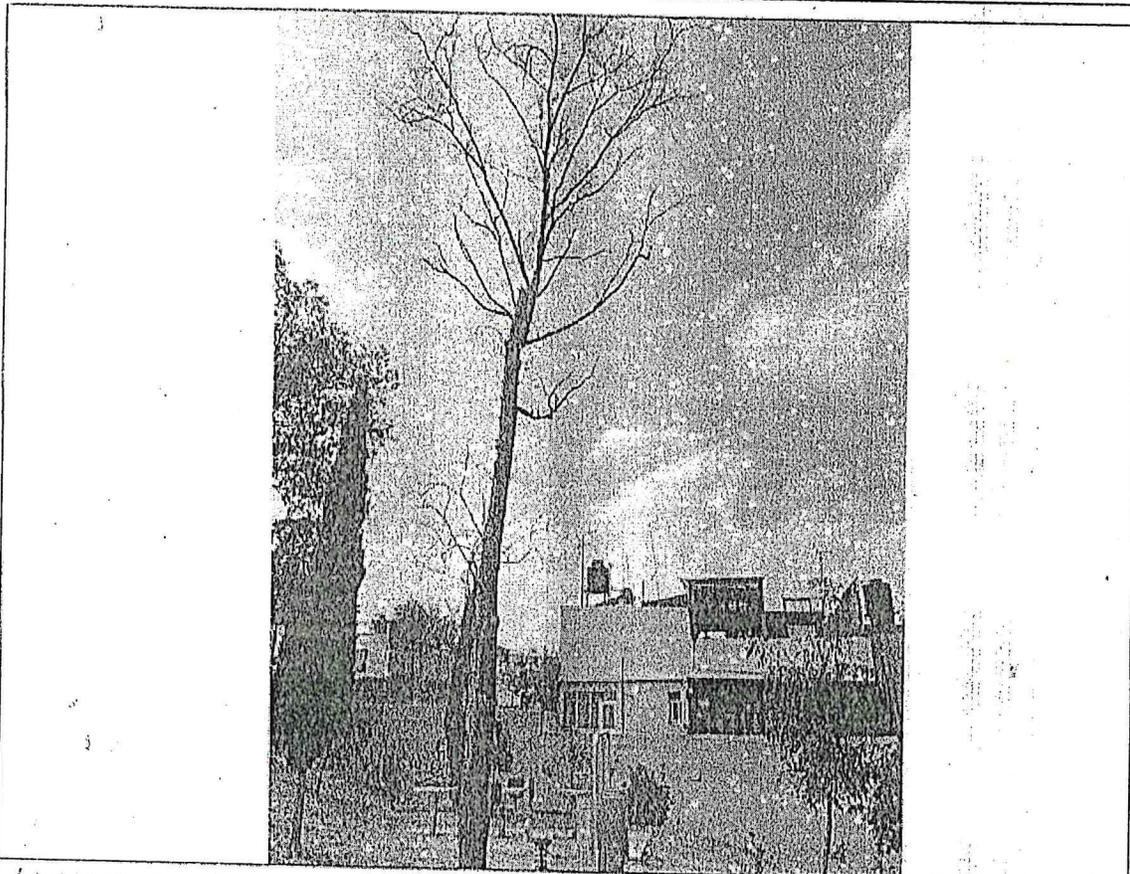


Árbol 13. Muerto en ple



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN:	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Árbol 14. Muerto en pie

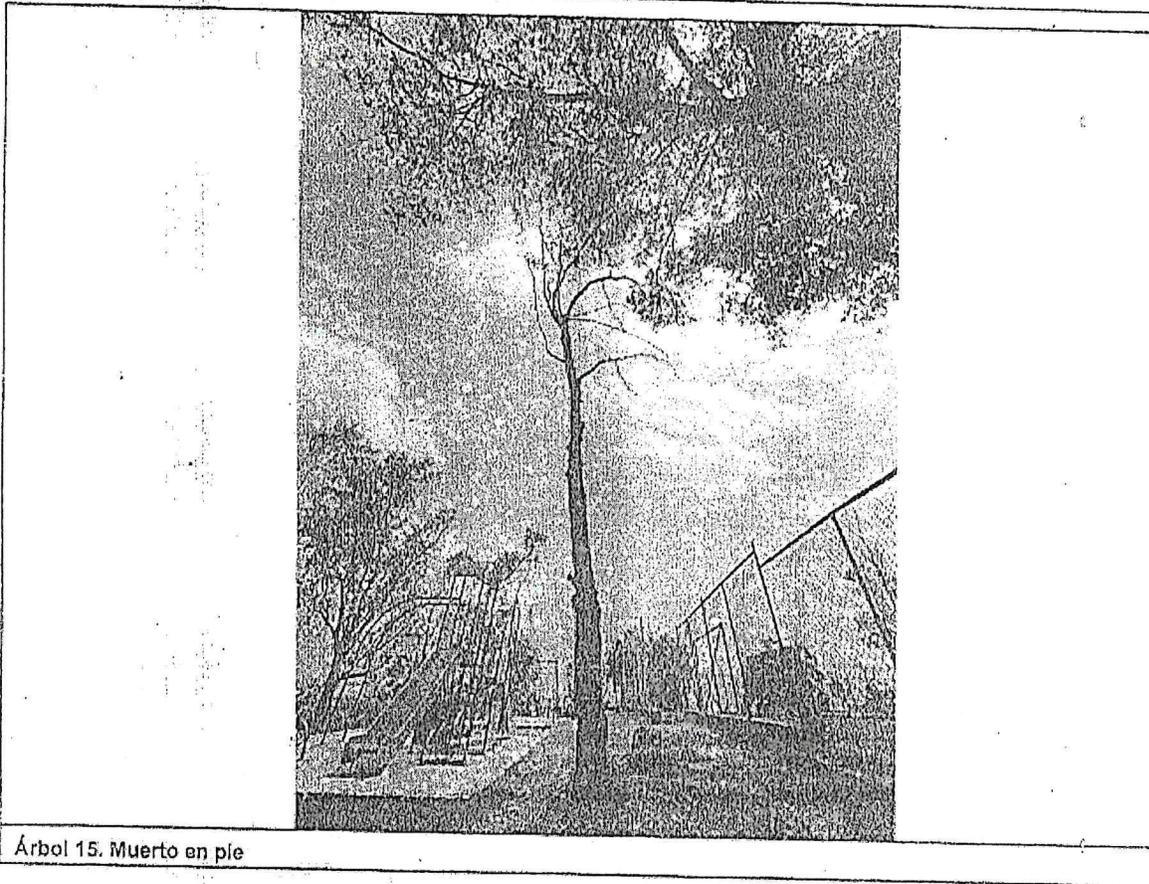
[Firma manuscrita]

SUAC 2801253062343



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACION	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

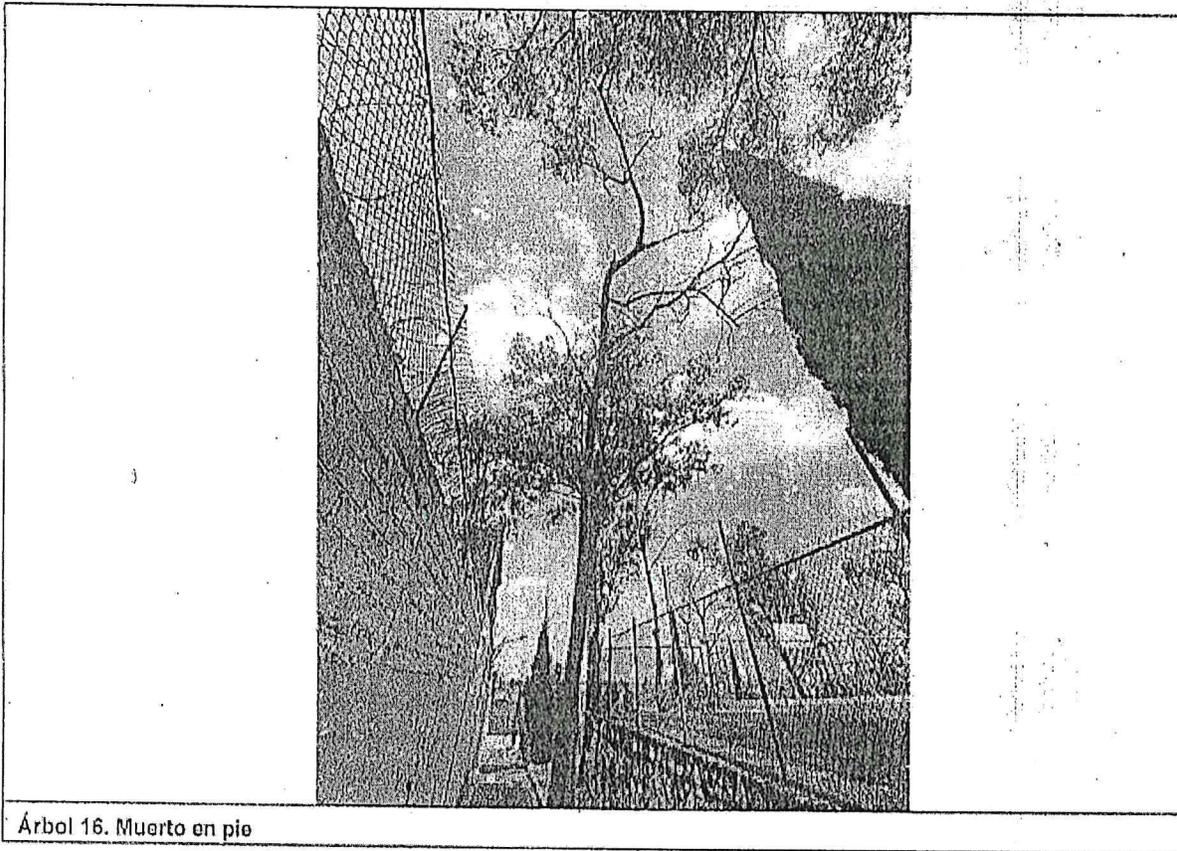


Árbol 15. Muerto en pie



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN:	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.				

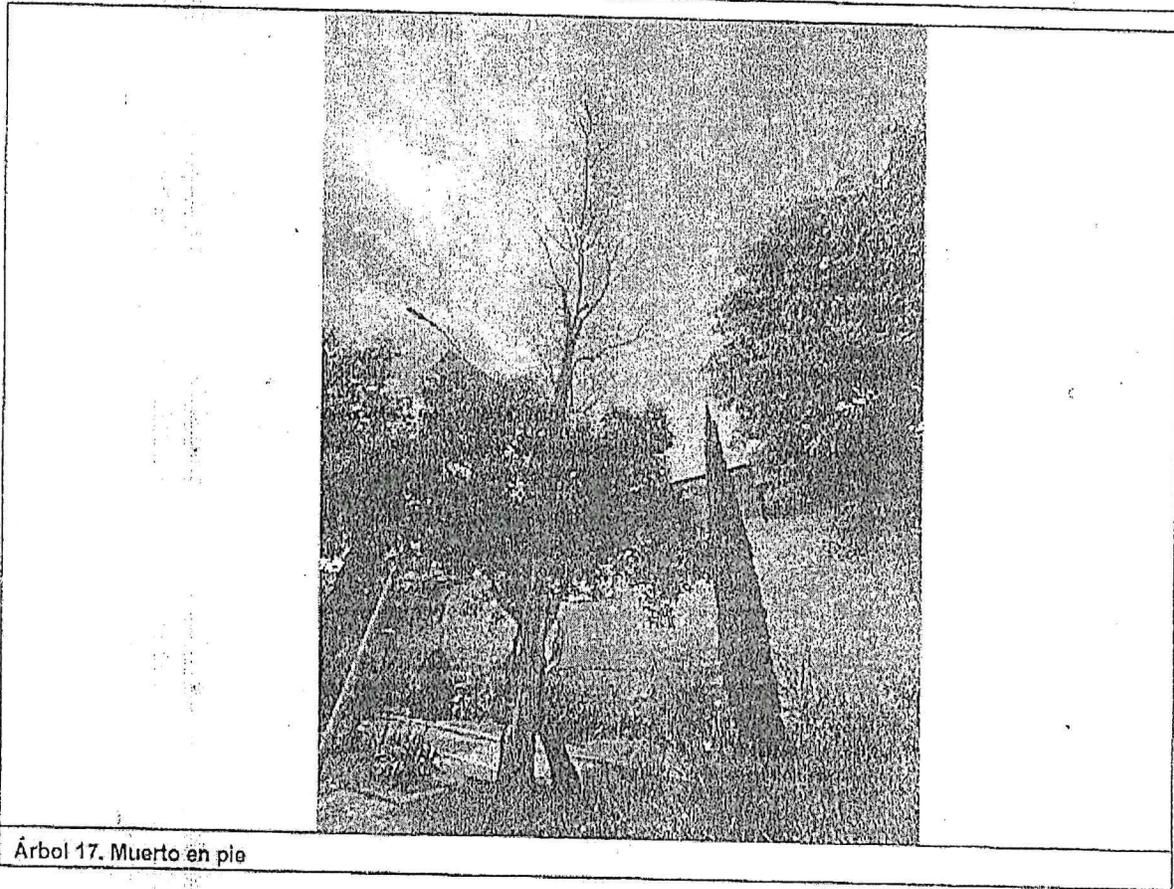
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:





SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es ineficiente.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente:



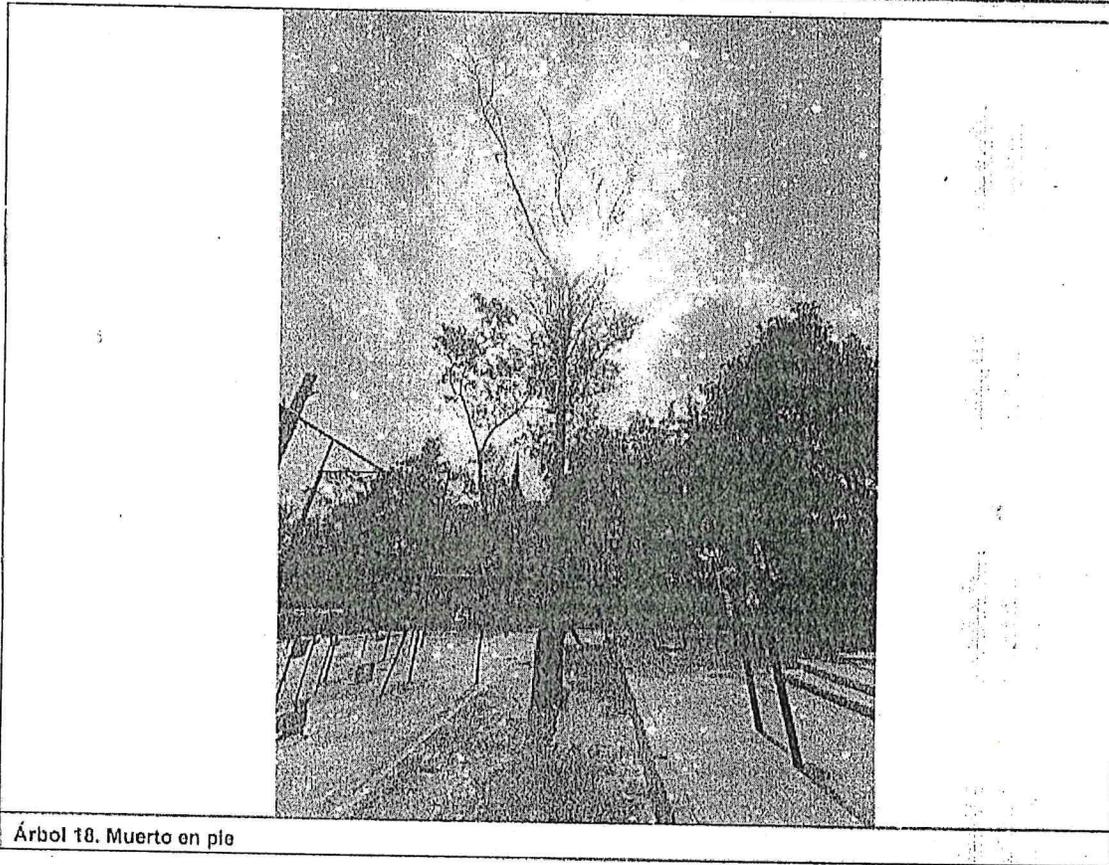
Árbol 17. Muerto en pie

[Handwritten signature]



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0166/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paquete como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrer los espacios es Ineficiente.			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 10, 11 y 12 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

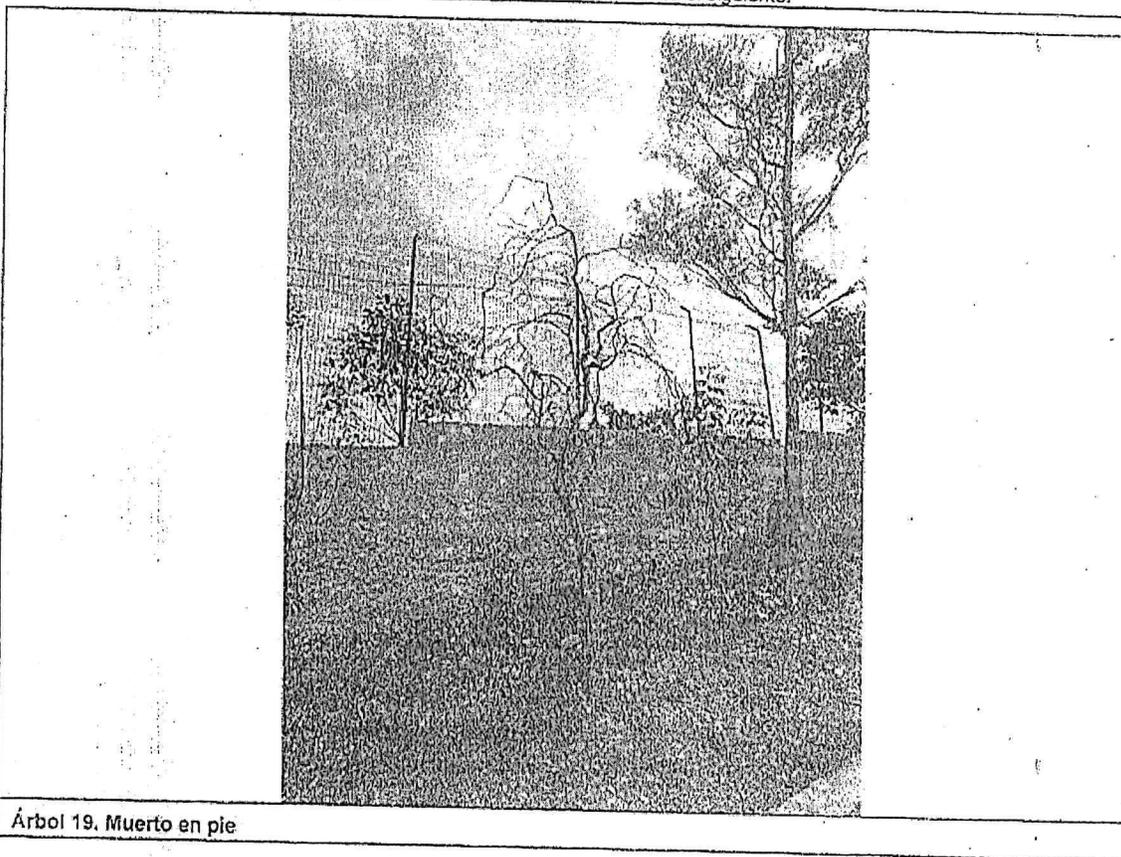


SUAC 2801253062343



SOLICITANTE:		SUAC	DPCMA- 225 y SUAC- 2801253062343	UBICACIÓN	
FECHA:	10 de febrero del 2025	HORA:		Predio Público	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0168/2025
ANTECEDENTES:	Realizar el mantenimiento básico del paque como poda de árboles y arbustos, luminarias y el barrar los espacios es ineficiente.				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y los artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Árbol 19. Muerto en pie

(Handwritten signature)



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOL Y PODA DE 17 (DIECISIETE) ÁRBOLES** con nombre común: **Fresno /Fraxinus sp, Tepozan/Buddleja cordata, Eucalipto/Eucalyptus camaldulensis;** que se yerguen en

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.